

ANEXO JOY REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL GRUPO JOYNER	
<b>Vigente a partir del 01/01/2025</b>	
<b>Artículo Modificado</b>	<b>Vigente desde: 01/01/2025</b>
<b>ART. 1</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
	<p>Los vehículos considerados JOYNER, son aquellos automóviles tubulares de marca JOYNER modelo SV 1100, con motores de producción en serie, con un máximo de 4 cilindros, cilindrada máxima de 1100 cc, con opción de sobrealimentación, tracción posterior, cuya estructura principal esté construida de tubos de acero, soldados entre sí, de fabricación importada, de tracción posterior, comercializados a través del representante y distribuidor exclusivo para el Perú, JOYNER PERU S.A.C.</p> <p>Sólo se permite lo autorizado por el presente Reglamento. Lo que no esté expresamente autorizado, está terminantemente prohibido.</p> <p>Vehículos con motores sobrealimentados deberán portar un lastre de 50kg, en uno o dos elementos, con la condición de que se trate de bloques sólidos y unitarios, fijados por medio de herramientas en el piso del habitáculo, visibles, y que permitan fijar precintos por los Comisarios Técnicos.</p>
<b>ART. 2</b>	<b>ESTRUCTURA - CHASIS</b>
<b>2.1</b>	<p>El chasis será obligatoriamente para dos personas, piloto y copiloto. El chasis conformará integralmente una jaula de seguridad de seis puntos como mínimo para el compartimiento del piloto y copiloto.</p> <p>El material de la jaula de seguridad será tubo electro soldado o conformado de acero, con un diámetro 1.25" y un espesor de pared de 2.25 mm como mínimo. Se autoriza el uso de diferentes materiales más resistentes, siempre que sean derivados del hierro y que sean utilizados sólo para refuerzos, siempre que respeten las dimensiones mínimas.</p> <p>La distancia entre ejes es de 3 metros como máximo y 2.25 metros como mínimo. El ancho máximo del vehículo será de 1.95 metros.</p> <p>Es obligatoria la apertura de las puertas o las ventanas laterales, para el ingreso y salida de los ocupantes. Es opcional la apertura del techo. Es obligatorio un sistema de asegurar estas en posición cerrada. Es obligatorio el uso de mallas de seguridad (consideradas en el Kit Joyner 001).</p> <p>Es obligatorio, forrar el habitáculo de los ocupantes con paneles de material metálico (ignífugo), así como el piso y el techo. Se autoriza el uso de protectores inferiores (patín).</p>
<b>2.2</b>	<p>El diseño de la estructura es la indicada en la figura 001 (De acuerdo con FIA 8.3.2.3, drawing 253-35C):</p> <div style="text-align: center;"> </div>

2.3	<p>El reglamento particular de la prueba podrá exigir: dependiendo de las condiciones de la prueba:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Parabrisas laminado</li> <li>• Limpia parabrisas</li> <li>• Faldones (para especiales de tierra)</li> </ul> <p>Es obligatorio el total aislamiento contra riesgo de incendio entre el habitáculo y el tanque de gasolina y sus accesorios (como boca de llenado, mangueras y bombas). Los vehículos tendrán que tener un tabique metálico o de material ignífugo divisorio, que los separe, debiéndose permitir la visibilidad posterior y lateral original. El uso de "fibra de vidrio", "fibra de carbón" o "kevlar" como tabique divisor, está prohibido, salvo que este forrado con un material ignífugo en el lado del tanque.</p> <p>Todos los vehículos deberán utilizar el chasis homologado por la FEPAD.</p>
<b>ART. 3</b>	<b>MOTOR</b>
	<p>El motor deberá ser de producción en serie, original, marca Chery modelo SQR472, limitado a cuatro cilindros y una cilindrada máxima de 1100 cc. Están permitidos los trabajos y la preparación del motor, de sus piezas y/o accesorios. NO se autoriza la sobrealimentación.</p> <p>Se permite el uso de inyección electrónica y la modificación de la centralita (ECU de motor) de manera libre.</p> <p>La ubicación del motor debe ser el montaje original y el eje de tracción será el posterior. El sistema de escape de gases es libre.</p> <p>Está permitido el uso de 01 enfriador de aceite adicional.</p>
<b>ART. 4</b>	<b>PESO</b>
	<p>El peso mínimo será de 550Kg. El peso del vehículo se tomará con niveles normales de los líquidos (con depósito de combustible vacío), y con todos los elementos de seguridad a bordo, excluyendo la llanta de repuesto y las herramientas.</p>
<b>ART. 5</b>	<b>TRANSMISIÓN</b>
	<p>El tipo y marca de la caja de cambios es la original Joyner/Chery de 4 cambios y marcha atrás, modelo 4T08A2. La relación de caja debe mantenerse original, y la desmultiplicación final será la original; se permite adicionar la relación de la 5ta marcha como kit instalado por Joyner Perú.</p> <p>Se permite el uso de un diferencial autoblocante. Se prohíbe el uso de un sistema secuencial. Los mandos, así como la posición de la caja son libres, pero deberá ejercer la tracción sobre el eje posterior.</p> <p>El embrague será libre.</p>
<b>ART. 6</b>	<b>SUSPENSIÓN</b>
	<p>Los amortiguadores y resortes son libres. El resto de piezas de suspensión y sus anclajes deben mantenerse originales.</p>
<b>ART. 7</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
	<p>El sistema de dirección es libre, debiendo ubicarse el volante en el lado izquierdo del vehículo.</p>
<b>ART. 8</b>	<b>FRENOS</b>
	<p>El sistema de frenado es libre siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sea activado y controlado por el conductor.</li> <li>- Incluya al menos, dos circuitos independientes operados por el mismo pedal (entre el pedal del freno y las pinzas, los dos circuitos deben ser identificables separadamente, sin ninguna otra conexión más que el repartidor de frenada mecánico).</li> <li>- La presión sea idéntica en ambas ruedas del mismo eje, con la excepción de la presión generada por el freno de mano.</li> <li>- El material de los "discos" o tambores deben ser magnéticos; el resto del sistema es libre, inclusive su sistema de ventilación.</li> </ul>

<b>ART. 9</b>	<b>RUEDAS</b>
	Los aros son libres. Los neumáticos a utilizar serán los especificados en el Reglamento Particular de cada prueba.
<b>ART. 10</b>	<b>DEPÓSITO DE COMBUSTIBLE</b>
	El depósito de combustible deberá ser Joyner SV1100 y deberá estar ubicado detrás del área reservada para el piloto y copiloto, pero delante del motor. El tanque deberá estar anclado de forma segura; su capacidad no será mayor de 07 galones. Se autoriza el uso de un tanque para combustible adicional y/o en reemplazo del original, siempre y cuando cuente con homologación FIA o SFI vigente y vaya ubicado en la parte posterior del vehículo y dentro de la estructura de la jaula.
<b>ART. 11</b>	<b>COMBUSTIBLE</b>
	El carburante será la gasolina comercial procedente del surtidor de una estación de servicio, sin otro aditivo que un lubricante de venta habitual. Máximo de 98 RON. Las mediciones serán sujetas a la norma ASTM D2699. Los laboratorios para el análisis del combustible serán los que disponga la FEPAD. Como comburente solo permite mezclar aire con el combustible.
<b>ART. 12</b>	<b>SISTEMA ELÉCTRICO</b>
	El sistema de generación, almacenamiento y distribución eléctrica son los estándar y originales del vehículo. Es obligatorio cubrir la batería para evitar posibles fugas de ácido hacia los ocupantes.
<b>ART. 13</b>	<b>APARATOS DE ALUMBRADO</b>
	Libre, siendo el mínimo autorizado lo exigido por el MTC para el tránsito normal en el territorio nacional: que estén operativos dos faros delanteros, dos luces posteriores de peligro y dos luces de pare que se accionarán cada vez que se presione el pedal del freno, a una altura mínima de 1.2 metros. Los faros delanteros deberán ser pares y se permite hasta un máximo de 8 faros. El uso de una lámpara interior (map light) está permitida.
<b>ART. 14</b>	<b>ESPEJOS</b>
	Es obligatorio el uso de dos espejos laterales, que permitan la visión posterior.
<b>ART. 15</b>	<b>CARENADO Y AYUDAS AERODINÁMICAS</b>
	Es único e igual para todos los participantes, basado en la estructura tubular del vehículo y sin presentar un diseño peligroso.
<b>ART. 16</b>	<b>REFRIGERACIÓN</b>
	El sistema de refrigeración es libre.
<b>ART. 17</b>	<b>INSTRUMENTOS</b>
	El uso de cualquier tipo de instrumentos de medición es libre.
<b>ART. 18</b>	<b>EXTINTOR</b>
	Obligatoriamente deberán llevar 01 extintor de 02 kg de PQS, fijado en soportes estables y que esté al alcance de piloto y/o copiloto.
<b>ART. 19</b>	<b>ELEMENTOS DE SEGURIDAD</b>
	Se ajustarán estrictamente a lo estipulado en el Artículo 253 del CDI (equipo de seguridad grupo N), y Anexo 2 del RNDA.